



UDEC
UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA
-FUSAGASUGÁ-

ADOr001-V6

11.-

Fusagasugá 2019-10-24

Doctora:

JENNY ALEXANDRA PEÑALOZA MARTINEZ

Jefe Oficina de Compras

Universidad de Cundinamarca

Fusagasugá

Ingeniero:

RICARDO ANDRES JIMENEZ NIETO

Director de Bienes y Servicios

Universidad de Cundinamarca

Fusagasugá

Asunto: Respuestas observaciones Jurídicas Invitación N° 035 de 2019

Respetados doctores:

La Dirección Jurídica en cumplimiento con el cronograma de la Invitación N° 035 de 2019, cuyo objeto es la **“ACTUALIZACIÓN Y RENOVACIÓN DEL SWITCH CORE Y BALANCEADOR DE CARGAS DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA – SEDE FUSAGASUGÁ”** emite las siguientes respuestas a las observaciones jurídicas allegadas dentro del tiempo establecido, en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y en concordancia con los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, en donde se plasma el principio de Autonomía Universitaria, la Universidad de Cundinamarca ha expedido su propio estatuto de contratación, Acuerdo 012 del 27 de Agosto de 2012 y su propio Manual de Contratación, Resolución Rectoral N° 206 de noviembre de 2012 y sus modificaciones y ajustes contemplados en la Resolución Rectoral N° 170 de Noviembre de 2017, en la cual se contemplan todos los requisitos para llevar a cabo una contratación con la Universidad de Cundinamarca, razón por la cual debemos ceñirnos a la citada norma, de la siguiente forma:

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono (091) 8281483 Línea Gratuita 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2

*Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional*



1. ARUS SA

A. OBSERVACIÓN

"Solicitamos respetuosamente que por favor nos alleguen el Estatuto de Contratación de la Universidad y el Manual de Contratación de la Universidad, para proceder a validar las Multas y Cláusula Penal. Las cuales sugerimos respetuosamente que:

- Las multas sean cobradas únicamente por incumplimiento parcial del Contrato y que las mismas no puedan exceder el 10% del valor total del Contrato.
- La cláusula penal sea cobrada únicamente por incumplimiento total o definitivo y que la misma no exceda el 15% del valor total del Contrato."

RTA/ En cumplimiento con lo preceptuado en el Acuerdo N° 012 de 2012 "Por el cual se expide el Estatuto de Contratación de la Universidad de Cundinamarca" en su artículo 10.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES y en concordancia con la Resolución Rectoral 206 de 2012 "Por la cual se expide el Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca" en su artículo 29.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES, encontramos el sustento jurídico del numeral observado.

De acuerdo a lo anterior, nuestras minutas tanto de invitaciones como de contratos son creadas en cumplimiento de los lineamientos dados por nuestra normatividad interna, las cuales pueden ser consultadas en el link de <https://www.ucundinamarca.edu.co/index.php/estatuto-y-manual-de-contratacion> y la tasación de la declaración de los incumplimientos contractuales se sustenta en nuestra propia autonomía universitaria y concordante con la Ley 1474 de 2011 en sus artículos 86 y ss.

Por consiguiente, su observación NO ES ACEPTADA.

B. OBSERVACIÓN

"Solicitamos respetuosamente, siguiendo las prácticas comerciales y la costumbre mercantil en materia de seguros, que se realicen las siguientes modificaciones a las pólizas:

1. Póliza de Cumplimiento: Solicitamos respetuosamente que el porcentaje asegurado sea disminuido al 20%, y que la vigencia de la póliza sea únicamente por el término de duración del Contrato y su liquidación, y no por cuatro (4) meses más.
2. Póliza de calidad del servicio: Solicitamos respetuosamente que el porcentaje asegurado sea disminuido al 20%.
3. Póliza de Calidad de los bienes: Solicitamos respetuosamente que el porcentaje asegurado sea disminuido al 30%"

RTA/ En cumplimiento con lo preceptuado en el Acuerdo N° 012 de 2012 "Por el cual se expide el Estatuto de Contratación de la Universidad de Cundinamarca" en su artículo 15.- GARANTÍAS y en concordancia con la Resolución Rectoral 206 de 2012 "Por la cual se expide el Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca" en su artículo 28.- GARANTÍAS, encontramos el sustento jurídico del numeral observado el cual puede ser consultado en el link <https://www.ucundinamarca.edu.co/index.php/estatuto-y-manual-de-contratacion>



Por consiguiente, su observación NO ES ACEPTADA dado a que en nuestra normativa se establecen los porcentajes de cobertura de cada uno de los amparos solicitados dentro del proceso de invitación.

C. OBSERVACIÓN

“Solicitamos respetuosamente, que nos sea suministrada la minuta del Contrato, para validar las condiciones contractuales específicas que suscribiríamos, en caso de que nos sea adjudicado el presente proceso, y de esta manera poder realizar las observaciones respectivas.”

RTA/ La minuta contractual es diseñada y parametrizada conforme a cada necesidad de la contratación, por consiguiente, una minuta tipo para el proceso de invitaciones y en especial para este proceso que se lleva a cabo no se ha diseñado aún, para evitar el desgaste administrativo de una creación en la minuta que se podría a llegar a no emplear.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

JUAN MANUEL RAMÍREZ MONTES

Director Jurídico

Proyectó: Abg. Myriam Judith Molano Delgadillo
Asesora Jurídica – Dirección de Bienes y Servicios

Revisó: Abg. Silvio Harold Rosero Arce
Asesor Jurídico – Dirección Jurídica

32.1.4-46.13